



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Siendo las 12:10 horas del día 29 de Noviembre de 2016, reunidos en la en la Sala de Juntas del segundo piso de la Contraloría General, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090 en la Ciudad de México, los CC. Lic. Ricardo Palma Rojas, Director General de Seguimiento a Proyectos, Presidente del Comité de Transparencia, Carlos García Anaya, Responsable de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico; Lic. Sandra Benito Álvarez, Directora de Quejas y Denuncias; Lic. Jesús Ortega Garibaldi, Director Ejecutivo de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B", Lic. Fernando Jordán Silíceo del Prado, Director de Contralorías Internas en Delegaciones "A" y el Lic. Bernabé Mendoza Ramírez, JUD de Coordinación de Archivos, como Invitado Permanente; con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6 fracción VI, 24 fracción III 88, 89 y 90 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:-----

Acto seguido el Secretario Técnico del Comité de Transparencia sometió a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----
- 2.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 3.- Análisis de la solicitud de información: **0115000225516, 0115000229716, 0115000229816, 0115000230016 y 0115000230116**.-----
- 4.- Cierre de Sesión.-----

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum.-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma.-----

2. Aprobación del Orden del Día-----

El C. Carlos García Anaya, Secretario Técnico, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad.-----

3. Análisis de las solicitudes de información: 0115000225516, 0115000229716, 0115000229816 0115000230016 y 0115000230116.-----



Folio: 0115000225516

Solicitante: Valentin Navarro Ruiz

Requerimiento:

- "1. Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y su reglamento, me dirijo respetuosamente a quien corresponda para solicitar información relativa a cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de funcionarios de las 16 demarcaciones de la Ciudad de México se han presentado desde el 1 de octubre de 2015 a la fecha, desglosado por cada delegación y por rubro de denuncia
2. Cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de funcionarios de las 16 delegaciones, presentadas en el periodo ya mencionado, han procedido. Desglosar por cada demarcación el total de denuncias que procedió y por rubro de denuncia
3. Sobre las denuncias mencionadas en el periodo sugerido, adjuntar la lista de nombre de los servidores públicos que se vieron envueltos en la denuncia que procedió. Desglosar por delegación
4. Cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de los Jefes Delegacionales han sido presentadas desde el 1 de octubre de 2015 a la fecha, desglosado por cada delegado, mes y rubro de denuncia
5. Cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de funcionarios de las 16 demarcaciones de la Ciudad de México se han presentado desde el 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, desglosado por cada delegación, mes y rubro de denuncia
6. Cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de funcionarios de las 16 delegaciones, presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, han procedido. Desglosar por cada demarcación el total de denuncias que procedió
7. Sobre las denuncias mencionadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, adjuntar la lista de nombre de los servidores públicos que se vieron envueltos en la denuncia que procedió. Desglosar por delegación
8. Cuántas denuncias por soborno, peculado o desvío de recursos, tráfico de influencia, usurpación de funciones, falsificación de documentos, enriquecimiento ilícito, obstrucción de la justicia, colusión, uso ilegal de información confidencial, nepotismo en contra de los Jefes Delegacionales fueron presentadas desde el 1 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015 a la fecha, desglosado por cada delegado, mes y rubro de la denuncia" (sic)

Respuesta:

...En relación a: 7. Sobre las denuncias mencionadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2015, adjuntar la lista de nombre de los servidores públicos que se vieron envueltos en la denuncia que procedió. Desglosar por delegación, se informa que de conformidad a las respuestas emitidas por los titulares de los 16 Órganos de Control Interno refieren que no cuentan con información al respecto, salvo la Contraloría Interna en Coyoacán quien a través del oficio CI/COY/QDR/3715/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, refiere que 4 denuncias que procedieron se otorga información respecto de 1... y por lo que respecta a la información de las otras 3 denuncias no es posible proporcionar el nombre de los servidores públicos que se vieron envueltos en las denuncias, ya que a la fecha cuentan con medio de impugnación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por lo tanto no cuentan con resolución administrativa definitiva, por lo que dicha información se encuentra clasificada como restringida en su modalidad de reservada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como se detalla a continuación:

No	Número de expediente radicado	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
1	CI/COY/D/662/2012	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
2	CI/COY/D/382/2013	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
3	CI/COY/D/69/2014	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Lev de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

Artículo 242. ...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:



...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

El honor de los servidores públicos en el procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria, toda vez que existe la posibilidad que se determine la nulidad de la sanción impuesta por el órgano sancionador en los expedientes CI/COY/D/662/2012, CI/COY/D/382/2013 y CI/COY/D/69/2014. Lo anterior, debido a que se trata de sanciones que fueron impugnadas a través de procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentran en trámite; es decir que no se cuenta con una sentencia de fondo que haya causado ejecutoria, motivo por el cual, el dar a conocer la sanción y el motivo de la sanción impuesta al servidor público que nos ocupa, podría generar un menoscabo en su honor y prestigio

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que le causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que impugnaron la sanción que les fue impuesta a través del Juicio de Nulidad que se encuentran en trámite; es decir que no se cuenta con una sentencia o resolución de fondo que haya causado ejecutoria.

Por lo anterior, el daño que puede producirse con la publicidad de dicha información es mayor al interés de conocerla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Con lo anterior se pretende evitar por un lado que se instrumente algún procedimiento de impugnación en contra del Gobierno de la Ciudad de México, por no haber respetado las garantías de audiencia, legalidad, defensa adecuada y debido proceso, de los servidores públicos investigados así como evitar ocasionarle a que sean catalogados como servidores públicos sancionados, cuando la sanción que les fue impuesta dentro de los expedientes CI/COY/D/662/2012, CI/COY/D/382/2013 y CI/COY/D/69/2014, fue impugnada a través de procedimiento administrativo seguido en forma de juicio que se encuentra en trámite; es decir que no se cuenta con una sentencia o resolución de fondo que haya causado ejecutoria; en cambio sí se encuentra cuestionada jurídicamente a través del Juicio de Nulidad

Por lo anterior, el daño que puede producirse con la publicidad de dicha información es mayor al interés de conocerla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, fracción XXXIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo cual implica un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio al interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 de la ley en comento.

Asimismo, se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. **Proporcionalidad:** El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

En consecuencia, debe señalarse que con la reserva de la información solicitada no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer la información del expediente, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información: Información de acceso RESTRINGIDO, en su modalidad de RESERVADA:

De la Contraloría Interna en Coyoacán :

4



No	Número de expediente radicado	Estado Procesal	Precepto legal aplicable
1	CI/COY/D/662/2012	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
2	CI/COY/D/382/2013	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*
3	CI/COY/D/69/2014	En medio de impugnación (Juicio de Nulidad)	Artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM*

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171... Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada**, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
29 de Noviembre de 2016	29 de Noviembre de 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e indicar si se trata de una Reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. La Contraloría Interna en Coyoacán reserva el nombre de los servidores públicos involucrados que se encuentran envueltos en las quejas y denuncias recibidas durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre del año 2015 y que corresponde a los expedientes CI/COY/D/662/2012, CI/COY/D/382/2013 y CI/COY/D/69/2014, toda vez que dicha información se encuentra como reservada de conformidad con lo previsto en el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Área Administrativa que genera, administra o posee la Información Reservada: Contraloría Interna en la Delegación Coyoacán, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

5



Folio: 0115000229716

Solicitante: Serapio Rendón Escamilla

Requerimiento:

"SOLICITO ME INFORMEN CUANTAS DENUNCIAS HAN PRESENTADO LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO, DE CUALQUIER NIVEL HASTA EL DELEGADO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INCLUYENDO LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRALOR GENERAL EN SU ULTIMA COMPARESENCIA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI DIJO LOS MOTIVOS DE CADA DENUNCIA PRESENTADA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. QUIERO QUE ME SEÑALEN LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES, NOMBRE Y CARGO DE LOS DENUNCIANTES EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, SOLICITO ME INFORME DE MANERA ESPECIFICA UNA VEZ QUE ME PROPORCIONEN LA ANTERIOR INFORMACIÓN CUANTAS DE ESAS DENUNCIAS CONCLUYERON COMO IMPROCEDENCIAS, CUANTAS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y CUANTOS FUERON INICIOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. DE ESOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ME INDIQUEN EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN ESPECIFICANDOME FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, FECHA DEL CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY, FECHA DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU CASO SI YA FUE RESUELTO LA FECHA DE RESOLUCION Y QUE SANCIONES SE IMPUSIERON." (Sic.)

Respuesta:

Referente a "... *LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA...*" (sic), hago de su conocimiento que en documento Anexo, podrá encontrar el listado de los expedientes y demás información que requiere el Solicitante, con excepción de "Los Motivos De La Denuncia" de aquellos expedientes cuyo estatus se encuentra 122 "*Investigación*" y 18 en "*Procedimiento Administrativo Disciplinario*", siendo un total de 140 expedientes, toda vez que los Órganos Internos de Control en las Delegaciones Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco , se encuentran imposibilitados en proporcionarlos, en razón de que no se ha dictado Resolución Administrativa definitiva a dichos procedimientos en razón de que la información y/o documentación que integran los expedientes, se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

...

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6 para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...



XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o



comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al divulgarse la información de los expedientes CI/MHI/D/0171/2014..., los cuales se encuentran en etapa de investigación, razón por la cual dicha información se encuentra clasificada como reservada, ya que no se ha emitido una resolución administrativa definitiva, por lo que no es posible permitir el acceso a las actuaciones ni expedir copia simple de los citados expedientes, en mérito que a la fecha se encuentra integrando la documentación de la investigación que nos ocupa.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los documentos que integran el expediente de investigación son estrictamente reservados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en proceso de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que pudieran estar involucrados.

Aunado a que se trata de investigaciones que no cuentan con una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento a las propias investigaciones, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada aquella derivada de denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; una vez que se determine lo conducente los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; siendo el caso que los expedientes CI/MHI/D/0171/2014..., se subsumen dentro de los supuestos de excepción preceptuado en la fracción V del artículo 183 del ordenamiento de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra



dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la multicitada fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Se solicita la reserva de "Los Motivos De La Denuncia", respecto de 18 denuncias presentadas por servidores públicos de la Delegación Azcapotzalco en trámite

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/AZC/D/423/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/AZC/D/442/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/AZC/D/448/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/AZC/D/002/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/AZC/D/003/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/AZC/D/005/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/AZC/D/006/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/AZC/D/007/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/AZC/D/113/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/AZC/D/114/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/AZC/D/204/2016	RESERVADA	En	Art. 183 fracción



			investigación	V, LTAIPRCCDMX
12	CI/AZC/D/219/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/AZC/D/221/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/AZC/D/228/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/AZC/D/277/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/AZC/D/283/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/AZC/D/453/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/AZC/D/475/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **36** denuncias presentadas por servidores públicos de la Cuauhtémoc en trámite

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/CUA/D/0458/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/CUA/D/0592/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/CUA/D/0594/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/CUA/D/0600/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/CUA/D/0617/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/CUA/D/0618/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/CUA/D/0621/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/CUA/D/0624/2015	RESERVADA		



			En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/CUA/D/0626/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/CUA/D/0630/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/CUA/D/0651/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/CUA/D/0655/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/CUA/D/0662/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/CUA/D/0664/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/CUA/D/0001/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/CUA/D/0004/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/CUA/D/0005/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/CUA/D/0006/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/CUA/D/0009/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
20	CI/CUA/D/0017/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CI/CUA/D/0026/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CI/CUA/D/0032/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
23	CI/CUA/D/0033/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CI/CUA/D/0041/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



25	CI/CUA/D/0048/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
26	CI/CUA/D/0053/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
27	CI/CUA/D/0066/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
28	CI/CUA/D/0067/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
29	CI/CUA/D/0092/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
30	CI/CUA/D/0093/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
31	CI/CUA/D/0121/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
32	CI/CUA/D/0122/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
33	CI/CUA/D/0196/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
34	CI/CUA/D/0378/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
35	CI/CUA/D/0444/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
36	CI/CUA/D/0445/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

R

Se solicita la reserva de "Los Motivos De La Denuncia", respecto de 7 denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Tlahuac en trámite

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/TLH/D/198/2015 ACUMULADO CON CI/TLH/D/322/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/TLH/D/322/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/TLH/D/456/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



				LTAIPRCCDMX
4	CI/TLH/D/458/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/TLH/D/007/2016	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/TLH/D/015/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/TLH/D/030/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **53** denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Tlalpan **en trámite**

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/TLA/D/0565/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/TLA/D/0566/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/TLA/D/0581/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/TLA/D/0582/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/TLA/D/0583/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/TLA/D/0587/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/TLA/D/0588/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/TLA/D/0589/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/TLA/D/0603/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/TLA/D/0604/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/TLA/D/0614/2015	RESERVADA	En	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX



			investigación	LTAIPRCCDMX
12	CI/TLA/D/0616/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/TLA/D/0622/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/TLA/D/0633/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/TLA/D/0634/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/TLA/D/0636/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/TLA/D/0637/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/TLA/D/0004/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/TLA/D/0006/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
20	CI/TLA/D/0017/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CI/TLA/D/0018/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CI/TLA/D/0041/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
23	CI/TLA/D/0061/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CI/TLA/D/0066/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
25	CI/TLA/D/0080/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
26	CI/TLA/D/0081/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
27	CI/TLA/D/0082/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
28	CI/TLA/D/0085/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



29	CI/TLA/D/0119/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
30	CI/TLA/D/0120/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
31	CI/TLA/D/0125/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
32	CI/TLA/D/0126/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
33	CI/TLA/D/0144/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
34	CI/TLA/D/0145/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
35	CI/TLA/D/0154/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
36	CI/TLA/D/0164/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
37	CI/TLA/D/0167/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
38	CI/TLA/D/0171/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
39	CI/TLA/D/0164/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
40	CI/TLA/D/0174/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
41	CI/TLA/D/0175/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
42	CI/TLA/D/0176/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
43	CI/TLA/D/0178/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
44	CI/TLA/D/0182/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
45	CI/TLA/D/0183/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



46	CI/TLA/D/0204/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
47	CI/TLA/D/0224/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
48	CI/TLA/D/0227/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
49	CI/TLA/D/0234/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
50	CI/TLA/D/0235/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
51	CI/TLA/D/0237/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
52	CI/TLA/D/0279/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
53	CI/TLA/D/0087/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **26** denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Xochimilco en **trámite**

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/XOC/D/394/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/XOC/D/448/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/XOC/D/449/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/XOC/D/450/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/XOC/D/451/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/XOC/D/452/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/XOC/D/455/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/XOC/D/456/2015	RESERVADA	En	Art. 183 fracción V,



			investigación	LTAIPRCCDMX
9	CI/XOC/D/457/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/XOC/D/464/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/XOC/D/472/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/XOC/D/473/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/XOC/D/474/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/XOC/D/475/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/XOC/D/476/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/XOC/D/477/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/XOC/D/478/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/XOC/D/479/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/XOC/D/491/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
20	CI/XOC/D/496/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CI/XOC/D/508/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CI/XOC/D/509/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
23	CI/XOC/D/007/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CI/XOC/D/0038/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
25	CI/XOC/D/0123/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

AR



	26	CI/XOC/D/0131/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
--	----	--------------------	-----------	------------------	----------------------------------

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.)

...

Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
29 de Noviembre del 2016	29 Noviembre del 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. El motivo de denuncia que son parte integrante de los expedientes administrativos en trámite y PAD y cuyos números fueron citados con antelación.

Área Administrativa que genera administra o posee la información:

Las Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Tlahuac, Tlalpan y Xochimilco, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México

Folio: 0115000229816

Solicitante: Serapio Rendon Escamilla

Requerimiento:

"...SOLICITO ME INFORMEN CUANTAS DENUNCIAS HAN PRESENTADO LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DELEGACIONES MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUAREZ, DE CUALQUIER NIVEL HASTA LA DELEGADA, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INCLUYENDO LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRALOR GENERAL EN SU ULTIMA COMPARECENCIA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI DIJO LOS MOTIVOS DE CADA DENUNCIA PRESENTADA EN LA DELEGACIÓN CUAUHEMOC. QUIERO QUE ME SEÑALEN LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES, NOMBRE Y CARGO DE LOS DENUNCIANTES EN VIRTUD DE QUE SE



TRATA DE SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, SOLICITO ME INFORMEN DE MANERA ESPECIFICA UNA VEZ QUE ME PROPORCIONEN LA ANTERIOR INFORMACIÓN CUANTAS DE ESAS DENUNCIAS SE CONCLUYERON COMO IMPROCEDENCIAS, CUANTAS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y CUANTOS FUERON INICIOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. DE ESOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ME INDIQUEN EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN ESPECIFICANDOME FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, FECHA DEL CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY, FECHA DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU CASO SI YA FUE RESUELTO LA FECHA DE LA RESOLUCION Y QUE SANCIONES SE IMPUSIERON..." (sic).

Respuesta:

Referente a: "...LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA...", (sic),hago de su conocimiento que en documento Anexo, podrá encontrar el listado de los expedientes y demás información que requiere el Solicitante, con excepción de "LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA "de aquellos expedientes cuyo estatus se encuentra 16 en "Investigación" y en "Procedimiento Administrativo Disciplinario", siendo un total de 17 expedientes, toda vez que los órganos de Control Interno en Miguel Hidalgo y Benito Juárez se encuentran imposibilitadas en proporcionarlos en razón de que no se ha dictado Resolución Administrativa definitiva a dichos procedimientos en razón de que la información y/o documentación que integran los expedientes, se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Motivo por el cual solicito a Usted. tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la Información de Acceso Restringido se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA..."(SIC).

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las



siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento



o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al divulgarse la información de los expedientes: CI/MHI/D/0012/2016, CI/MH UD/0191/2016, CI/MH I/D/0286/2016, CIIMHI/D/0302/2016, CI/MH1/0/0315/2016, CI/MH1/0/0316/2016, I/MH I/D/0318/2016 correspondientes a la Contraloría Interna en Miguel Hidalgo; y expedientes de la Contraloría Interna en Benito Juárez números: CISJI.J/D/591/2015 CI/BJU/D/127/2016, CUBJU/D/231/2016, CUBJU/D/241/2016, CI/BJU/D/257/2016, CUBJU/D/321/2016, C I/BJU/D/347/2016, CUBJU/D/362/2016, CUBJU/D/379/2016, CI/BJU/D/390/2016, los cuales se encuentran en etapa de investigación y en Procedimiento Administrativo Disciplinario, razón por la cual dicha información se encuentra clasificada como reservada, y no es posible proporcionar el motivo de la denuncia , ya que no se ha emitido una resolución administrativa definitiva.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en ries q; ,a seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 45 de la Ley -i'edeidi de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en proceso de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que pudieran estar involucrados.

Aunado a que se trata de investigaciones que no cuentan con una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento a las propias investigaciones, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada aquella derivada de denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; una vez que se determine lo conducente los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; siendo el caso que los expedientes CI/MHI/D/0012/2016, CI/MHI/D/0191/2016, CI/MHI/D/0286/2016, CI/MHI/D/0302/2016, CI/MHI/D/0315/2016, CI/MHI/D/0316/2016, CI/MHI/D/0318/2016 correspondientes a la Contraloría Interna en Miguel Hidalgo; y expedientes de la Contraloría Interna en Benito Juárez: CI/BJU/D/591/2015, CI/BJU/D/127/2016, CI/BJU/D/231/2016, CI/BJU/D/241/2016, CI/BJU/D/257/2016, CI/BJU/D/321/2016, CI/BJU/D/347/2016, CI/BJU/D/362/2016, CI/BJU/D/379/2016, CI/BJU/D/390/2016, se subsumen dentro de los supuestos de excepción preceptuado en la **fracción V** del artículo **183** del ordenamiento de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en



atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la multicitada fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Se solicita la reserva de "Los Motivos De La Denuncia", en mérito que:

Nº	Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
BENITO JUAREZ			
1	CI/BJU/D/591/2015	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/BJU/D/127/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/BJU/D/231/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/BJU/D/241/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/BJU/D/257/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/BJU/D/321/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/BJU/D/347/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/BJU/D/362/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/BJU/D/379/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/BJU/D/390/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
MIGUEL HIDALGO			
1	CI/MHI/D/0012/2016		Art. 183 fracción V,



		En investigación	LTAIPRCCDMX
2	CI/MHI/D/0191/2016	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/MHI/D/0286/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/MHI/D/0302/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/MHI/D/0315/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/MHI/D/0316/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/MHI/D/0318/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.)

...
Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
29 de Noviembre de 2016	29 de Noviembre de 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	



Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

RESERVA PARCIAL. Las Contralorías Internas en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez reservan “**LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA**” de los expedientes que se encuentran en investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Área Administrativa que genera administra o posee la información:

Contralorías Internas en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.



Folio: 0115000230016

Solicitante: Serapio Rendón Escamilla

Requerimiento:

"SOLICITO SE ME INFORMEN CUANTAS DENUNCIAS HAN PRESENTADO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, COYOACAN, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA Y VENUSTIANO CARRANZA, DE CUALQUIER NIVEL HASTA EL DELEGADO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INCLUYENDO LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRALOR GENERAL EN SU ÚLTIMA COMPARECNEICA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI DIJO LOS MOTIVOS DE CADA DENUNCIA PRESENTADA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. QUIERO QUE ME SEÑALEN LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES, NOMBRE Y CARGO DE LOS DENUNCIANTES EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, SOLICITO SE ME INFORMEN DE MANERA ESPECIFICA UNA VEZ QUE SE ME PROPORCIONEN LA ANTERIOR INFORMACIÓN CUÁNTAS DE ESAS DENUNCIAS SE CONCLUYERON COMO IMPROCEDENCIAS, CUÁNTAS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y CUÁNTOS FUERON INICIADOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. DE ESOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ME INDIQUEN EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN ESPECIFICANDOME FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, FECHA DEL CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU CASO SI YA FUE RESUELTO LA FECHA DE RESOLUCIÓN Y QUE SANCIONES SE IMPUSIERON." (Sic.)

Respuesta:

Referente a -...*Las MOTIVOS DE LA DENUNCIA.*..." (sic), hago de su conocimiento que en documento Anexo, podrá encontrar el listado de los expedientes y demás información que requiere el Solicitante, con excepción de "Los Motivos De La Denuncia" de aquellos expedientes cuyo estatus se encuentra 72 en "*Investigación*" y 6 en "*Procedimiento Administrativo Disciplinario*", siendo un total de 78 expedientes, toda vez que los Órganos Internos de Control en las Delegaciones Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza se encuentran imposibilitadas en proporcionarlos en razón de que no se ha dictado Resolución Administrativa definitiva a dichos procedimientos en razón de que la información y/o documentación que integran los expedientes, se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6 para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XXIII. Información de acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...



VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;



...
XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al divulgarse la información de los expedientes CI/MHI/D/0171/2014..., los cuales se encuentran en etapa de investigación, razón por la cual dicha información se encuentra clasificada como reservada, ya que no se ha emitido una resolución administrativa definitiva, por lo que no es posible permitir el acceso a las actuaciones ni expedir copia simple de los citados expedientes, en mérito que a la fecha se encuentra integrando la documentación de la investigación que nos ocupa.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los documentos que integran el expediente de investigación son estrictamente reservados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en proceso de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que pudieran estar involucrados.

Aunado a que se trata de investigaciones que no cuentan con una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento a las propias investigaciones, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada aquella derivada de denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; una vez que se determine lo conducente los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; siendo el caso que los expedientes CI/MHI/D/0171/2014..., se subsumen dentro de los supuestos de excepción preceptuado en la fracción V del artículo 183 del ordenamiento de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado



a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la multicitada fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **10** quejas y denuncias presentadas por servidores públicos de la Delegación Coyoacán en **trámite**

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/COY/Q/449/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/COY/Q/616/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/COY/Q/620/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/COY/Q/654/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/COY/D/657/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/COY/D/678/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/COY/D/116/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/COY/D/399/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/COY/D/406/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/COY/D/417/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **21** denuncias presentadas por servidores públicos de la Delegación Gustavo A. Madero en **trámite**

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/GAM/D/0477/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/GAM/D/0565/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción



				V, LTAIPRCCDMX
3	CI/GAM/D/0709/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/GAM/D/0001/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/GAM/D/0037/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/GAM/D/0038/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/GAM/D/0039/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/GAM/D/0055/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/GAM/D/0235/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/GAM/D/0258/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/GAM/D/0286/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/GAM/D/331/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/GAM/D/353/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/GAM/D/410/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/GAM/D/418/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/GAM/D/419/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/GAM/D/425/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/GAM/D/433/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/GAM/D/434/2016	RESERVADA		Art. 183 fracción



			En investigación	V, LTAIPRCCDMX
20	CI/GAM/D/472/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CI/GAM/D/477/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de **“Los Motivos De La Denuncia”**, respecto de **19** quejas y denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Iztacalco **en trámite**

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/IZTAC/Q/0266/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/IZTAC/Q/0299/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/IZTAC/D/0405/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/IZTAC/D/0408/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/IZTAC/D/0418/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/IZTAC/D/0422/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/IZTAC/Q/0079/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/IZTAC/Q/0102/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/IZTAC/Q/0122/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/IZTAC/D/0148/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/IZTAC/Q/0149/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/IZTAC/D/0173/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



13	CI/IJTAC/Q/0181/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/IJTAC/D/0209/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/IJTAC/Q/0238/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/IJTAC/D/0240/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/IJTAC/D/0241/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/IJTAC/D/0259/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/IJTAC/Q/0266/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de “Los Motivos De La Denuncia”, respecto de 24 denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Iztapalapa en trámite

No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/IJP/D/843/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/IJP/D/854/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/IJP/D/884/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/IJP/D/885/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
5	CI/IJP/D/887/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
6	CI/IJP/D/888/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
7	CI/IJP/D/889/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
8	CI/IJP/D/890/2015	RESERVADA		



			En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
9	CI/IZP/D/891/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
10	CI/IZP/D/892/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
11	CI/IZP/D/893/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
12	CI/IZP/D/894/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
13	CI/IZP/D/895/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
14	CI/IZP/D/896/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
15	CI/IZP/D/897/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
16	CI/IZP/D/898/2015	RESERVADA	PAD	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
17	CI/IZP/D/978/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
18	CI/IZP/D/032/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
19	CI/IZP/D/53/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
20	CI/IZP/D/140/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
21	CI/IZP/D/185/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
22	CI/IZP/D/194/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
23	CI/IZP/D/219/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
24	CI/IZP/D/236/2016	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Se solicita la reserva de "Los Motivos De La Denuncia", respecto de 4 denuncias presentadas por los servidores públicos de la Delegación Venustiano Carranza en trámite



No.	Expediente	Motivo de la Denuncia	Estado procesal	Precepto Legal Aplicable
1	CI/VCA/D/417/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
2	CI/VCA/D/467/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
3	CI/VCA/D/152/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
4	CI/VCA/D/160/2015	RESERVADA	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fijar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.)

Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
29 de Noviembre del 2016	29 Noviembre del 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

LA RESERVA ES PARCIAL. Las **Contralorías Internas en Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza** reservan el motivo de la denuncia que son parte integrante de **78** expedientes administrativos, 72 en trámite y 6 en Procedimiento Administrativo Disciplinario y cuyos números fueron citados con antelación.

Área Administrativa que genera administra o posee la información:



Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Folio: 0115000230116

Solicitante: Serapio Rendon Escamilla

Requerimiento: "...SOLICITO ME INFORMEN CUANTAS DENUNCIAS HAN PRESENTADO LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DELEGACIONES CUAJIMALPA, MAGDALENA CONTRERAS Y MILPA ALTA, DE CUALQUIER NIVEL HASTA EL DELEGADO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INCLUYENDO LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE EL CONTRALOR GENERAL EN SU ULTIMA COMPARECENCIA ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SI DIJO LOS MOTIVOS DE CADA DENUNCIA PRESENTADA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. QUIERO QUE ME SEÑALEN LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES, NOMBRE Y CARGO DE LOS DENUNCIANTES EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE SERVIDORES PÚBLICOS. ASIMISMO, SOLICITO ME INFORMEN DE MANERA ESPECIFICA UNA VEZ QUE ME PROPORCIONEN LA ANTERIOR INFORMACIÓN CUANTAS DE ESAS DENUNCIAS SE CONCLUYERON COMO IMPROCEDENCIAS, CUANTAS SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE Y CUANTOS FUERON INICIOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS. DE ESOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS ME INDIQUEN EN QUE ETAPA SE ENCUENTRAN ESPECIFICANDOME FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, FECHA DEL CITATORIO PARA AUDIENCIA DE LEY, FECHA DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU CASO SI YA FUE RESUELTO LA FECHA DE LA RESOLUCION Y QUE SANCIONES SE IMPUSIERON..." (SIC).

Respuesta:

Referente a: "...LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA..." (sic), hago de su conocimiento que en documento Anexo, podrá encontrar el listado de los expedientes y demás información que requiere el Solicitante, con excepción de "Los Motivos De La Denuncia" de aquellos expedientes cuyo estatus se encuentran 18 en "Investigación" y 2 en "Procedimiento Administrativo Disciplinario", siendo un total de 20 expedientes, toda vez que los órganos de Control Interno en Magdalena Contreras y Milpa Alta se encuentran imposibilitadas en proporcionados en razón de que no se ha dictado Resolución Administrativa definitiva a dichos procedimientos en razón de que la información y/o documentación que integran los expedientes, se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA, en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 183, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Motivo por el cual solicito a Usted, tenga a bien fijar hora y fecha con la finalidad de que se someta a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la Información de Acceso Restringido se encuentra catalogada como de ACCESO RESTRINGIDO en su carácter de RESERVADA.."

Precepto legal aplicable a la causal de Reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 3. ...

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XXVI. Información Reservada: A la información pública que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

XXXIV. Prueba de Daño: A la demostración que hacen los sujetos obligados en relación a que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
VIII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 88. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno. Éste y los titulares de las unidades administrativas que propongan reserva, clasificación o declaren la inexistencia de información, siempre integrarán dicho Comité.

Artículo 90. Compete al Comité de Transparencia:

II. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

Artículo 169. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los sujetos obligados deberán orientar la clasificación de la información de manera restrictiva y limitada, y acreditarán su procedencia sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en la Ley.

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o



denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

IV.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquéllas;

...

XXIV.- La demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Fundar y Motivar la Prueba de Daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

Al divulgarse la información de los expedientes: CI/MAC/D/456/2015, CI/MAC/D/482/2015, CI/MAC/D/025/2016, CI/MAC/D/095/2016, CI/MAC/D/102/2016, CI/MAC/D/179/2016, CI/MAC/D/211/2016, CI/MAC/D/218/2016, CI/MAC/D/088/2016, CI/MAC/D/148/2016, CI/MAC/D/170/2016, CI/MAC/D/202/2016, CI/MAC/D/231/2016, CI/MAC/D/239/2016, CI/MAC/D/252/2016, correspondientes a la Contraloría Interna en Magdalena Contreras; y expedientes de la Contraloría Interna en Milpa Alta: CI/MAL/D/0059/2016, CI/MAL/D/0150/2016, CI/MAL/D/0153/2016, CI/MAL/D/0165/2016, CI/MAL/D/0174/2016, los cuales se encuentran en etapa de investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario, razón por la cual dicha información se encuentra clasificada como reservada, ya que no se ha emitido una resolución administrativa definitiva, por lo que no es posible permitir el acceso a las actuaciones ni expedir copia simple de los citados expedientes, en mérito que a la fecha se encuentra integrando la documentación de la investigación que nos ocupa.

Al hacer pública la información que se propone con clasificación de reserva, se pone en riesgo la seguridad jurídica de las labores de investigación e integración de los expedientes; conforme el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispone que los documentos que integran el expediente de investigación son estrictamente reservados.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda

Lesionar los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como el interés moral, laboral, familiar y personal de los servidores públicos involucrados, toda vez que les causaría un desprestigio a su honor, vida privada e imagen, en atención a que se encuentran en proceso de investigación, por lo que aún no se ha determinado si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos que pudieran estar involucrados.

Aunado a que se trata de investigaciones que no cuentan con una decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; motivo por el cual, el dar a conocer la información contenida en dichos expedientes, podría generar un entorpecimiento a las propias investigaciones, así como a la libertad de criterio para emitir la resolución que en derecho corresponda.



III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Conforme en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI y XXXIV, 183 fracción V, 184 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé como información reservada aquella derivada de denuncias tramitadas ante los órganos de control, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva; una vez que se determine lo conducente los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; siendo el caso que los CI/MAC/D/456/2015, CI/MAC/D/482/2015, CI/MAC/D/025/2016, CI/MAC/D/095/2016, CI/MAC/D/102/2016, CI/MAC/D/179/2016, CI/MAC/D/211/2016, CI/MAC/D/218/2016, CI/MAC/D/088/2016, CI/MAC/D/148/2016, CI/MAC/D/170/2016, CI/MAC/D/202/2016, CI/MAC/D/231/2016, CI/MAC/D/239/2016, CI/MAC/D/252/2016, correspondientes a la Contraloría Interna en Magdalena Contreras; y expedientes de la Contraloría Interna en Milpa Alta: CI/MAL/D/0059/2016, CI/MAL/D/0150/2016, CI/MAL/D/0153/2016, CI/MAL/D/0165/2016, CI/MAL/D/0174/2016, se subsume dentro de los supuestos de excepción preceptuado en lafracción V del artículo 183 del ordenamiento de la Ley de Transparencia en cita.

Con lo anterior se busca el equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, siendo la reserva de la información que nos ocupa un beneficio mayor que el perjuicio que se podría causar a la población, en atención al principio de proporcionalidad a que hace referencia el artículo 242, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a letra dice:

Artículo 242...

III. Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población.)

Al respecto, debe señalarse que con la reserva del expediente no se causa ningún perjuicio a la sociedad ya que la restricción de dar a conocer el contenido del expediente solicitado, únicamente se encuentra supeditado a un plazo de tiempo o en cuanto cause ejecutoria la resolución correspondiente, aunado a que la causal de reserva se encuentra específicamente establecida en la multicitada fracción V del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Características de la Información:

Se solicita la reserva de "Los Motivos De La Denuncia", en mérito que:

Expediente	Estado procesal	Precepto legal aplicable
MAGDALENA CONTRERAS		
CI/MAC/D/456/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/482/2015	Procedimiento Administrativo Disciplinario	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/025/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/095/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/102/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/179/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX



CI/MAC/D/211/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/218/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/088/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/148/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/170/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/202/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/231/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/239/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAC/D/252/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
MILPA ALTA		
CI/MAL/D/0059/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0150/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0153/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0165/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX
CI/MAL/D/0174/2016	En investigación	Art. 183 fracción V, LTAIPRCCDMX

Plazo de Reserva de la Información sometida a consideración y fecha en que inicia y finaliza la reserva:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 171...

Al clasificar información con carácter de reservada es necesario, en todos los casos, fixar un plazo de reserva.

La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo **de tres años**. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de **dos años adicionales**, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.)



Artículo 172. Cada Área del sujeto obligado elaborará un **índice de la información que previamente** haya sido **clasificada** como reservada, por Área responsable de la información y tema.

Fecha en que Inicia la Reserva de la Información	Fecha en la que Finaliza la Reserva de la Información	Plazo Primigenio (Tres años)	Prórroga: (Dos años adicionales)
29 de Noviembre de 2016	29 de Noviembre de 2019 o cuando dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación	X	

Partes del Documento que se reservan e Indicar si se trata de una reserva Completa o Parcial:

RESERVA PARCIAL. Las Contralorías Internas en las Delegaciones Magdalena Contreras y Milpa Alta reservan **“LOS MOTIVOS DE LA DENUNCIA”** de los expedientes que se encuentran en investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Área Administrativa que genera administra o posee la información: Contralorías Internas en las Delegaciones Magdalena Contreras y Milpa Alta de la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México.

ACUERDO CT-E/24-01/16: Mediante propuesta de la Contraloría Interna en la Delegación Coyoacán, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000225516, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto del nombre de los servidores públicos involucrados que se encuentran envueltos en las quejas y denuncias recibidas durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre del año 2015 y que corresponde a los expedientes CI/COY/D/662/2012, CI/COY/D/382/2013 y CI/COY/D/69/2014.

ACUERDO CT-E/24-02/16: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Tlahuac, Tlalpan y Xochimilco, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000229716, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto del motivo de denuncia de los expedientes que se encuentran en investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ACUERDO CT-E/24-03/16: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en las Delegaciones Miguel Hidalgo y Benito Juárez, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000229816, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto del motivo de denuncia de los expedientes que se encuentran en investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ACUERDO CT-E/24-04/16: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en los Órganos Político Administrativos en Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza, adscrita a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000230016, este Comité de



Transparencia acuerda por unanimidad CONFIRMAR la clasificación de información en su modalidad de RESERVADA respecto del motivo de la denuncia que son parte integrante de 78 expedientes administrativos, 72 en trámite y 6 en Procedimiento Administrativo Disciplinario.-----

ACUERDO CT-E/24-05/16: Mediante propuesta de las Contralorías Internas en las Delegaciones Magdalena Contreras y Milpa Alta, adscritas a la Dirección General de Contralorías Internas en Delegaciones de la Contraloría General de la Ciudad de México, con motivo de la Solicitud de Información Pública con número de folio 0115000230116, este Comité de Transparencia acuerda por unanimidad **CONFIRMAR** la clasificación de información en su modalidad de **RESERVADA**, respecto del motivo de denuncia de los expedientes que se encuentran en investigación y Procedimiento Administrativo Disciplinario.-----

4. Cierre de Sesión-----

El Lic. Ricardo Palma Rojas, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los asistentes, si ¿tienen algún otro asunto o comentario que se desahogue en el Comité?-----

No habiendo comentarios al respecto, agradeció la presencia de los asistentes y dio por concluida la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General del Ciudad de México, siendo las 13:30 horas del día de su inicio, se levanta la presente acta, firmando los que en ella intervinieron.-----

Lic. Ricardo Palma Rojas
Director General de Seguimiento a Proyectos
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos García Anaya
Responsable de la Unidad de Transparencia
Subdirector de Control y Gestión Secretario
Técnico

Lic. Sandra Benito Álvarez
Directora de Quejas y Denuncias
Suplente del Vocal y Representante
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y
Responsabilidades

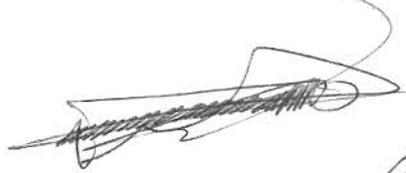


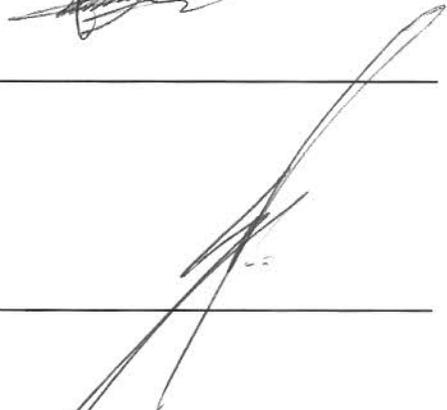
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Jesús Ortega Garibaldi
Director Ejecutivo de Contralorías Internas en
Dependencias y Órganos Desconcentrados "B"
Vocal Suplente

Lic. Fernando Jordán Silíceo del Prado, Director
de Contralorías Internas en Delegaciones "A"
Vocal Suplente

Lic. Bernabé Mendoza Ramírez,
JUD de Coordinación de Archivos
Invitado







Esta hoja de firmas corresponde al Acta número CT-E/024/16, de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Contraloría General de la Ciudad de México, celebrada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis

